

**NTRA. Ref<sup>a</sup>.: Expte. GD 4964 / 2020.**

**D. MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.**

**CERTIFICA:** Que con fecha 16 de noviembre de 2020 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“PUNTO UNDÉCIMO. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL Nº 24 DEL PGOU DE LA RINCONADA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

Por el Sr. Secretario General de dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo sostenible, micropolítica y seguridad por la que se propone la aprobación provisional de la Documentación Técnica denominada “Modificación estructural número 24”, del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada redactado por Manuel López Sánchez arquitecto colegiado 4754 del COA Sevilla, para su aprobación provisional y el documento ambiental estratégico, redactado por la Licenciada en Ciencias Ambientales, Doña Rocío Segura Valverde, y la Ingeniera Técnica de Minas, doña Carolina De Soto Vera y que ha sido promovido por la empresa mercantil, MERGUI SAN JOSÉ, S.L., CIF: B-91222893.

Tras el oportuno debate, seguidamente se somete a votación la citada propuesta con el siguiente resultado.

Votos a Favor 17 (15 PSOE, y 2 grupo mixto)  
Voto en contra: 1 (1 I.U).

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, se aprobó inicialmente la Documentación Técnica denominada “Modificación Estructural Número 25”, del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada redactado por Manuel López Sánchez arquitecto colegiado 4754 del COA Sevilla, y el documento ambiental estratégico, redactado por la Licenciada en Ciencias Ambientales, doña Rocío Segura Valverde, y la Ingeniera Técnica de Minas, doña Carolina De Soto Vera y que ha sido promovido por la empresa mercantil, MERGUI SAN JOSÉ, S.L. con CIF n.º B-91222893.

Visto, que el expediente de la “Modificación n.º 24 de carácter estructural, del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, ha sido sometido a información pública, durante 45 días hábiles a contar desde el anuncio en el BOP

HASH DEL CERTIFICADO:  
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1  
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:  
18/11/2020  
18/11/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Moisés Roncero Vilarrubí  
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2B03494A905E48049BB



N.º 122, de fecha 28 de mayo de 2019, y en los tablones de edictos del Ayuntamiento, así como en el Portal de la Transparencia, y el “Diario de Sevilla”, y en el que se presentó la siguiente alegación:

- Alegación presentada por la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, número de registro de entrada 10210, de 31 de julio, cuyo tenor literal es la siguiente:

**“PRIMERA Y ÚNICA. - El principio de no regresión.**

El POT AUS describe en la Memoria el Sistema de Protección y más concretamente los “Espacios Agrícolas de Interés”.

En la Memoria se describen extensamente los probables efectos ambientales de la ampliación de los usos pretendidos por la Modificación Puntual n.º 24 de La Rinconada. El siguiente párrafo es un ejemplo:

*“Asegurar la continuidad territorial de los espacios libres, como contrapunto a la conurbación, implica entender que el espacio agrario, además de su valor productivo, tiene una función amortiguadora que preserva la identidad de cada núcleo de población y constituye una reserva para futuros usos, no necesariamente urbanos. En tanto conformadores del paisaje, los usos agrarios juegan un papel esencial en la estrategia de formación de un espacio metropolitano que mantenga una alta calidad paisajística. **Esto implica para el planeamiento urbanístico su clasificación como suelo no urbanizable y la asignación de un régimen de usos en el que se limiten las actividades constructivas a las infraestructuras y servicios vinculados a la explotación de recursos primarios.**”*

El POT AUS establece los usos permitidos en el artículo 76 relativo a los objetivos, no permitiendo más usos que las infraestructuras y los usos primarios.

La Modificación por tanto avanza en una efectiva desprotección del suelo no urbanizable.

Recordemos que no se puede modificar la calificación de protección especial, sin que la Administración acredite que han desaparecido de forma natural los valores protegidos.

Dicho de otra manera, no es potestativo del planificador, eliminar, reducir o dejar sin contenido la protección de esos suelos mediante una modificación de su calificación o la introducción de nuevos usos (o la intensificación de los mismos) que desvirtúen la protección de esos suelos, lo que se ha venido en llamar el principio de no regresión, según se pone en manifiesto entre otras en la STSJA Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla de 09/10/2014, R. 261/2013, la de fecha 15/12/2016, R. 394/2014, la de fecha 20/09/2018, R. 313/2015, y la de fecha 01/03/2019, R. 610/2014.

**Por todo ello SOLICITO:**

NOMBRE: Moisés Romero Vilarubi  
Javier Fernández de los Ríos  
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2B03494A905E48049BB  
PUESTO DE TRABAJO: Secretario  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada  
FECHA DE FIRMA: 18/11/2020  
18/11/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6B6E5457CFAD1  
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC



Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, mandándolo unir al expediente de su razón,

Que tenga por interesada a la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla en el expediente.

Que tenga asimismo por formuladas, en tiempo y forma, las SUGERENCIAS y ALEGACIONES que en este escrito se contienen, sirviéndose estimarlas, y no apruebe la Innovación.”

Que igualmente se ha notificado el citado acuerdo a los Ayuntamientos colindantes, y se ha publicado como medida adicional de publicidad en la página web municipal.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se remitió el expediente correspondiente a esta Modificación número 24, de carácter estructural, del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, número de registro de salida 2667, de cuatro de mayo para que por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística recabe los informes sectoriales especificados en el informe jurídico que obra en el expediente, y cuantos sean necesarios para la aprobación definitiva de este expediente.

Visto que se ha remitido al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial, por registro de salida 3438/2020 de 12 de junio, el expediente, a efecto de emisión de informe sectorial.

Se remite informe favorable, por registro de entrada número 11.916/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020.

Igualmente se ha remitido a la Confederación Hidrográfica copia del expediente, con registro de salida número 3440, de 12 de junio, para emisión de informes en materia de su competencia, que lo emite en sentido favorable condicionado a las prescripciones contenidas en el cuerpo del informe, que tuvo entrada en el Registro con el número 17.321/2020, de 10 de noviembre de 2020.

Visto que, por la Secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se remite el 8 de octubre de 2020, Registro de entrada núm. 14.336/2020, escrito remitiendo informes sectoriales recaído por las distintas Consejerías y organismos dependiente de la Junta de Andalucía en el expediente de la modificación estructural 24 del Plan General, que a continuación se relacionan:

HASH DEL CERTIFICADO:  
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1  
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:  
18/11/2020  
18/11/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Moisés Romero Vilarubi  
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2B03494A905E48049BB



- Informe de evaluación en materia de **salud**, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familia, de fecha 2 de julio, de forma favorable.

- Informe de **Incidencia territorial** emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de fecha 24 de septiembre de 2020, en el que se indica que las determinaciones del proyecto, no generan una incidencia negativa en la ordenación del territorio, por lo emite en sentido de que no genera una incidencia negativa en la ordenación del territorio condicionado.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, en materia de **patrimonio cultural** dispuesto en la Ley 14/2007, de fecha 10 de septiembre de 2020, de forma favorable.

- Informe en materia de **carreteras** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 24 de junio de 2020, de forma favorable condicionado a los extremos contenidos en el informe.

- Informe en materia de **aguas** emitido por la Delegación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de forma favorable.

- Informe favorable en materia de comercio de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades en el sentido de que no procede su emisión, por no prever o permitir la instalación de una gran superficie minorista o disponer de sus terciarios comerciales, con superficie construida superior a 5.000 m<sup>2</sup>.

Visto que se ha recibido informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, de fecha 19 de agosto de 2020, número de registro de entrada 11.111/2020.

Que, la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado, del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, remite el informe que tuvo Registro de entrada núm. 12,560/2020, el día 17 de septiembre de 2020, y lo emite en sentido desfavorable, por incluirse las observaciones y prescripciones establecidos en el informe fecha 8 de octubre de 2019, que con motivo del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica de esta Modificación n.º 24, se tramitó ante la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Protección Ambiental.

Visto que, con registro de entrada en este Ayuntamiento núm. 17.513/2020, el día 11 de noviembre de 2020, por D. MANUEL LOPEZ SÁNCHEZ ARQUITECTO COLEGIADO 4754 DEL COA Sevilla, ha presentado el documento redactado por encargo de la empresa promotora, MERGUI SAN JOSÉ S.L., con CIF B-91222893, documento de modificación número 24 de la normativa del suelo no urbanizable del PGOU de La Rinconada, para su aprobación provisional, siendo su contenido plenamente conforme con las previsiones del planeamiento general.

HASH DEL CERTIFICADO:  
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1  
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:  
18/11/2020  
18/11/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Moisés Romero Vilarubi  
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2B03494A905E48049BB



Visto que por el Sr. Arquitecto Municipal, se emite informe favorable para la aprobación provisional, al documento presentado, con fecha 11 de noviembre de 2020. En el citado informe se indica que las modificaciones introducidas en el documento para la aprobación provisional, no tienen carácter sustancial.

Visto el Informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se indica que examinado el contenido de la Modificación Estructural Nº 24, PGOU 2007 de La Rinconada, para su aprobación provisional se estima que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico-vigente, y a las determinaciones del Plan General Municipal y que en cuanto al procedimiento: Como consecuencia de todo lo anterior, procede aprobar provisional la Modificación Estructural Nº 24, PGOU 2007 de La Rinconada, de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 127 y 128 Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU) aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación como legislación con carácter supletorio, en virtud de la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA). Asimismo, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 161.1 del citado RPU, que establece que “las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación”

Visto que de conformidad con el artículo 32.1, regla segunda, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), en su apartado tercero dispone que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

*Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla segunda y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.*

*El apartado cuarto, del artículo 31.1 que ha sido modificado redactado por el apartado uno del artículo 6 del D.-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía («B.O.J.A.» 12 marzo). “dispone que Cuando se trate de instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento”.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1  
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:  
18/11/2020  
18/11/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Moisés Roncero Vilarubi  
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2B03494A905E48049BB



En el presente expediente, al ser una modificación estructural del Plan General, corresponde la aprobación definitiva, a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 31.2.B.a), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La aprobación provisional será competencia del Ayuntamiento Pleno conforme al artículo 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que este documento está sometido a Evaluación de la Incidencia Territorial, ya que afecta a la ordenación estructural, de acuerdo a lo indicado en el capítulo II de la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Deberá incorporarse el preceptivo informe en el proceso de tramitación del expediente.

Conforme al artículo 40 de la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, Ley 7/2007, en su apartado primero determina que la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas previstos en la sección 4. del título III de esta ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes, derivadas de los preceptos de la [Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#), de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El apartado quinto, dispone que “La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación.

Visto todo lo cual, se acuerda por mayoría absoluta de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno, en uso de las competencias conferidas en el artículo 22 .2 c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar provisionalmente la Documentación Técnica denominada “Modificación estructural número 24”, del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada redactado por Manuel López Sánchez arquitecto colegiado 4754 del COA Sevilla, para su aprobación provisional y el documento ambiental estratégico, redactado por la Licenciada en Ciencias Ambientales, Doña Rocío Segura Valverde, y la Ingeniera Técnica de Minas, doña Carolina De Soto Vera y que ha sido promovido por la empresa mercantil, MERGUI SAN JOSÉ, S.L ., CIF: B-91222893.

Las modificaciones introducidas en el documento para la aprobación provisional, no tienen carácter sustancial.

HASH DEL CERTIFICADO:  
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1  
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:  
18/1/2020  
18/1/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Moisés Romero Vilarubi  
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2B03494A905E48049BB



**SEGUNDO.** - Desestimar la alegación presentada por la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, número de registro de entrada 10210, de 31 de julio, por los motivos indicados en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 11 de noviembre de 2020 obrante en el expediente.

**TERCERO.** - Requerir a la Dirección General de Aviación Civil, al servicio de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agencia Urbana y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como órganos y entidades administrativas citados en la regla segunda del artículo 32 de la LOUA y que han emitido informe vinculante en el expediente, para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

**CUARTO.** - Remitir al órgano colegiado competente, esto es la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, este acuerdo junto al documento de planeamiento debidamente diligenciado, para que proceda a la recepción de los informes de verificación y ratificación de los informes sectoriales vinculantes, dependientes de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 32 2. 4 de la LOUA, el cual deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes.

**QUINTO.** - Dar cuenta de este acuerdo, conforme se determina en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, a la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Económico, así como del instrumento de planeamiento aprobado provisionalmente y del expediente de evaluación ambiental estratégico completo, al objeto de la formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

**SEXTO.** - Dar cuenta de este acuerdo a la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, a Ecologistas, para su debido conocimiento y efectos oportunos”.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, en La Rinconada, en la fecha consignada junto a las firmas digitales al margen.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

(Fechas y firmas digitales al margen).  
(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen).

HASH DEL CERTIFICADO:  
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1  
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:  
18/1/2020  
18/1/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Moisés Romero Vilarubi  
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2B03494A905E48049BB

